



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EMBOTELLADA, SIN GAS, Y DE MINERALIZACIÓN DÉBIL, CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 52/S/22/SU/GE/A/074)

Con el fin de cubrir las necesidades de los hospitales y de los distintos centros asistenciales de Atención Primaria dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, de conformidad con el artículo 28 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante **LCSP**), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español **las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, es necesaria la contratación del **SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EMBOTELLADA, SIN GAS, Y DE MINERALIZACIÓN DÉBIL**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO.- Objeto del contrato y necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato.- La presente contratación tiene por objeto, la adquisición del **SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EMBOTELLADA, SIN GAS, Y DE MINERALIZACIÓN DÉBIL** para satisfacer las necesidades de los distintos hospitales y centros asistenciales de atención primaria, dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

Dicha adquisición se ve motivada de acuerdo a la Propuesta de Inicio emitida por los Servicios Generales de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de salud de Lanzarote, de fecha **18 de julio de 2022**, debido a la ausencia de los mismos en los hospitales y los distintos centros asistenciales de atención primaria, siendo necesarios para poder prestar un servicio óptimo de acuerdo a la necesidades que actualmente demandan.

En cuanto a la necesidad que debe satisfacer la Administración, incidimos en que son numerosos los estudios científicos que avalan la importancia del consumo de agua dado los beneficios físicos y psicológicos ligados a una buena hidratación en usuarios sanitarios como en los trabajadores durante el desempeño de la jornada laboral. Aproximadamente, el 65% de la masa corporal de un adulto se compone de agua. Algunos estudios revelan que la reducción de un 1% en el volumen de agua puede traducirse en un descenso de nuestra productividad hasta un 12% y podría verse reducido hasta en un 50% si la deshidratación es más severa. Por tanto, es evidente la estrecha relación entre la correcta hidratación con mejores condiciones de

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034

52/S/22/SU/GE/A/074

1



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GARCIA ZERPA - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 12/08/2022 - 14:43:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02oVPYmRI9-NoKsVaFckftbdeFgef8w2m	 
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2022 - 08:24:29	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



salud y la productividad, pues la deshidratación conlleva pérdida de concentración y fatiga, así como decaimiento de la función cerebral, evitando también dolores de cabeza e incluso migrañas.

La necesidad que por tanto, se pretende satisfacer es el **SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EMBOTELLADA, SIN GAS Y DE MINERALIZACIÓN DÉBIL** en garrafas de 18 a 21 litros, en máquinas dispensadoras con destino a los **CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE**.

Con el presente procedimiento se pretende publicitar la contratación del suministro sucesivo de agua de consumo humano, embotellada, sin gas y de mineralización débil para los distintos servicios tanto de Atención Primaria como de Atención Especializada adscritos a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

Esta cuestión por tanto, justifica y demanda que la Gerencia acuda al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

SEGUNDO.- Elección del procedimiento de licitación.- La adjudicación del contrato se realizará mediante **procedimiento abierto**, establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato **no está sujeto a regulación armonizada** a tenor del artículo 19 y 21 de LCSP, no siéndole de aplicación el régimen del **recurso especial en materia de contratación** a tenor del artículo 44 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por tanto, siendo de aplicación el régimen de recursos ordinarios.

TERCERO.- Solvencia.- Para ser adjudicataria del presente contrato de suministros, no es preciso estar clasificado, a tenor del artículo 77.1.c) de la LCSP, sin perjuicio que de estarlo bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de la licitadora. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las Cláusulas A), B) y C), siguientes.

A) Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido será igual o superior al presupuesto neto de licitación, es decir **igual o superior a: SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (64.249,92 €)**.

b) Concreción de los requisitos.- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034

52/S/22/SU/GE/A/074

2



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS GARCIA ZERPA - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA

Fecha: 12/08/2022 - 14:43:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02oVPYmRI9-NoKsVafCkftbdeFgef8w2m



El presente documento ha sido descargado el 16/08/2022 - 08:24:29



Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

B) Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia. Principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, publico o privado.

b) Concreción de los requisitos. Los principales suministros se relacionarán atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los certificados de buena ejecución de los suministros cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del servicio o trabajo realizado.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato, será **igual o superior al 70% de una anualidad del contrato**, es decir: **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.974,94 €)**

C) Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034

52/S/22/SU/GE/A/074

3



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GARCIA ZERPA - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 12/08/2022 - 14:43:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02oVPYmRI9-NoKsVafCkftbdeFgef8w2m	
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2022 - 08:24:29	



CUARTO.- Criterios de adjudicación.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio económico:

1.- CRITERIO ECONÓMICO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE	%	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
1.- Precio	70,00%	70,00%
TOTAL PUNTAJACIÓN	70,00%	70,00%

Criterios cualitativos:

2.- CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE	%	PUNTAJACIÓN TOTAL
2.- Certificación de que el producto suministrado es “agua mineral natural” (SÍ/NO)	10,00%	10,00%
PUNTAJACIÓN TOTAL	10,00%	10,00%
3.- CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE	%	PUNTAJACIÓN TOTAL
3.- Certificación de que el producto suministrado es “agua de manantial” (SÍ/NO)	5,00%	5,00%
PUNTAJACIÓN TOTAL	5,00%	5,00%
4.- CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE	%	PUNTAJACIÓN TOTAL
4.- Envases retornables y/o reciclables, libres de bisfenol -A (BPA) (SÍ/NO)		
<ul style="list-style-type: none"> • Envases libre de bisfenol-A (BPA) y de material polipropileno (número 5) 15% • Envases libre de bisfenol-A (BPA) y de material polipropileno (número 4) 5% • Envases libre de bisfenol-A (BPA) y de material polipropileno (número 2) 5% • Envases libre de bisfenol-A (BPA) y de material polipropileno LISTAN 5% • Envases material diferente no serán valorados 0% 	De 0 % a 15,00%	15,00%
PUNTAJACIÓN TOTAL	15,00%	15,00%

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICO Nº1: PRECIO

En cuanto a la acreditación del criterio económico, el mismo deberá especificarse en la oferta y la falta de especificación supondrá que la misma no sea valorada. La valoración se llevará a cabo de la siguiente forma:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GARCIA ZERPA - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 12/08/2022 - 14:43:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02oVPYmRI9-NoKsVafCkftbdeFgef8w2m	
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2022 - 08:24:29	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
AREA DE SALUD DE LANZAROTE



1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio de adjudicación económico: precio

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMATICAMENTE N° 2: CERTIFICACIÓN DE QUE EL PRODUCTO SUMINISTRADO ES “AGUA MINERAL NATURAL” (SÍ/NO):

Respecto al criterio cualitativo número 2, Certificación de que el producto suministrado es “agua mineral natural” respondiendo el mismo a un criterio evaluable automáticamente de disponibilidad (se oferta o no se oferta), se le otorgará un 10,00% al licitador que presente una certificación en la que conste que el producto suministrado es “agua mineral natural”; y no obtendrá puntuación alguna respecto de este criterio, el licitador que no aporte dicha certificación.

La acreditación de este criterio se hará mediante presentación de la correspondiente certificación o declaración responsable, en la que deberá constar expresamente que el producto suministrado es agua mineral natural. **La no presentación de esta certificación o declaración responsable, supondrá que no se otorgue puntuación alguna respecto de este criterio.**

-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMATICAMENTE N°3: CERTIFICACIÓN DE QUE EL PRODUCTO SUMINISTRADO ES “AGUA DE MANANTIAL” (SÍ/NO):

Respecto al criterio cualitativo número 3, Certificación de que el producto suministrado es “agua manantial”, respondiendo el mismo a un criterio evaluable automáticamente de disponibilidad (se oferta o no se oferta), se le otorgará un 5,00% al licitador que presente una certificación en la que conste que el producto suministrado es “agua de manantial”; y no obtendrá puntuación alguna respecto de este criterio, el licitador que no aporte dicha certificación.

La acreditación de este criterio se hará mediante presentación de la correspondiente certificación o declaración responsable, en la que deberá constar expresamente que el producto suministrado es agua de manantial. **La no presentación de esta certificación o declaración responsable, supondrá que no se otorgue puntuación alguna respecto de este criterio.**

52/S/22/SU/GE/A/074

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034

5



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GARCIA ZERPA - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 12/08/2022 - 14:43:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=02oVPYmRI9-NoKsVafCkftbdeFgef8w2m puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2022 - 08:24:29	



**-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMATICAMENTE N°4:
ENVASES RETORNABLES Y/O RECICLABLES LIBRES DE BESFENOL -A (BPA) (SÍ/NO)**

Respecto al criterio cualitativo número 4, respondiendo el mismo a un criterio evaluable automáticamente de disponibilidad (se oferta o no se oferta), además el mismo deberá especificarse en la oferta y la falta de especificación supondrá que la misma no sea valorada, la puntuación se otorgará tal y como se detalla a continuación:

- Las empresas que presenten envases libre de bisfenol-A (BPA) y de material polipropileno (número 5) obtendrá la máxima puntuación 15%
- Las empresas que presenten envases libre de bisfenol-A (BPA) y de material polipropileno (número 4) obtendrá la máxima puntuación 5%
- Las empresas que presenten envases libre de bisfenol-A (BPA) y de material polipropileno (número 2) obtendrá la máxima puntuación 5%
- Las empresas que presenten envases libre de bisfenol-A (BPA) y de material polipropileno LISTAN obtendrá la máxima puntuación 5%
- Las empresas que presenten envases diferentes a los enumerados anteriormente, no se les otorgarán puntuación alguna.

La acreditación de este criterio se hará mediante presentación de la correspondiente certificación o declaración responsable en la que deberá constar expresamente que el producto ofertado se presenta en envases retornables y/o reciclables libres de bisfenol -A (BPA) y de material polipropileno. **La no presentación de esta certificación o declaración responsable, supondrá que no se otorgue puntuación alguna respecto de este criterio. La puntuación máxima que se puede obtener respecto de este criterio es de un 15,00 %.**

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas que:

- Tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GARCIA ZERPA - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 12/08/2022 - 14:43:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02oVPYmRI9-NoKsVafCkftbdeFgef8w2m	
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2022 - 08:24:29	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
AREA DE SALUD DE LANZAROTE



QUINTO.- Condiciones especiales de ejecución.- En la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

- **De carácter medioambiental:**

En relación a la recogida de envases y embalajes que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el licitador deberá responsabilizarse de una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. En este sentido, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se deberá presentar bien documento de entrega a gestor autorizado o bien certificación expedida por el responsable del contrato.

- **De carácter social:**

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Público de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

SEXTO.- División en lotes el Objeto del Contrato.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034

52/S/22/SU/GE/A/074

7



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS GARCIA ZERPA - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA

Fecha: 12/08/2022 - 14:43:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02oVPYmRI9-NoKsVafCkftbdeFgef8w2m



El presente documento ha sido descargado el 16/08/2022 - 08:24:29



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
AREA DE SALUD DE LANZAROTE



SÉPTIMO.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.- El presupuesto base de licitación por unidad a suministrar es el siguiente:

CENTROS SANITARIOS	TOTAL LITROS 8 MESES	PRECIO/LITRO	P. TOTAL
ATENCIÓN HOSPITALARIA	101.598	0,48 €	48.767,04 €
ATENCIÓN PRIMARIA	32.256	0,48 €	15.482,88 €
TOTAL	133.854	0,48 €	64.249,92 €

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 64.249,92 €.
- Costes indirectos: 0,00 € .
- Otros gastos: 0,00 € .

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (64.249,92 €)**, exento de IGIC.

En cuanto al **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, asciende a **CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (141.349,82 €)**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: Presupuesto base de licitación (64.249,92€) + el importe de la posible prórroga de hasta 8 meses más (64.249,92€), en relación con el artículo 29.2 LCSP + el 20% de posibles modificaciones (12.849,98€), en relación con el artículo 101 LCSP, pues se prevé una modificación del artículo 104 LCSP.

Por todo ello y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se propone llevar a cabo la contratación arriba citada.

Es todo cuanto se informa a los efectos oportunos.

En Arrecife,

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL GERENTE

(P.S. Resolución número 1801/2022, de 05 de julio de 2022, del Director del S.C.S)

EL DIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
CARLOS GARCÍA ZERPA

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034

52/S/22/SU/GE/A/074

8



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS GARCIA ZERPA - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA

Fecha: 12/08/2022 - 14:43:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02oVPYmRI9-NoKsVafCkftbdeFgef8w2m



El presente documento ha sido descargado el 16/08/2022 - 08:24:29